

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2023-00020-00¹

Armenia Quindío, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Encuentra el despacho que no es procedente tener en cuenta la notificación personal del demandado de fecha 22 de marzo de 2023, a la dirección de correo electrónico, por no cumplir a cabalidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022², ya que la misma no cuenta con el acuse de recibido (Archivo 017).

Por otro lado, y teniendo en cuenta que la entidad demandada, en comunicación del 21 de marzo de 2023 (Archivo 016), contesta la demanda y confiere poder especial, amplio y suficiente a un profesional del derecho para que lo represente en estas diligencias; el despacho de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del Proceso,

Resuelve:

Primero: Tener NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado M&O SEGURIDAD LTDA, desde la fecha de notificación por estado del presente auto.

Segundo: Se le reconoce personería a la abogada DANIELA ALEJANDRA TRIANA MODESTO, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada M&O SEGURIDAD LTDA, en los términos del poder a ella conferido.

Tercero: Tener por contestada la demanda por parte de M&O SEGURIDAD LTDA, a la cual se le dará trámite una vez venza el término de traslado de la misma.

Cuarto: Remítase el link del presente expediente a la Abogada DANIELA ALEJANDRA TRIANA MODESTO³.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 048 del 30 de marzo de 2023)

*LMGR.
(ARCHIVO 05)*

¹ notificaciones@integraljuridico.com

² (..) Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (...).”

³ daniale.trianam@hotmail.com

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd19d51349c9c11ad1f207830ca499548edd8683aa958f41ec0b08ac36f17cd9**

Documento generado en 29/03/2023 09:27:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>